



= Número 17 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Corporación, con el Ilust. Sr. Alcalde Don Juan Manant Moragues, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrar, procediéndose de nuevo, en segunda, el próximo día ocho de los corrientes a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,

= Número 18 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 8 de julio de 1957.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día ocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Corporación, bajo la Presidencia del Ilust. Sr. Alcalde, Don Juan Manant Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Señores de Alcalde y Concejales, Don Maximino Alomar Jora, Don José María Ferrer Paudulfe, Don Bartolomé Gaita Homar, Don Domingo Pausí Ferrer, Don Salvada Llopiá Lorenzin, Don Antonio Garau Vidal, Don Antonio Fortuny Moragues, Don Bartolomé Garcías Sol, Don Pedro Fluxá León de Garabito, Interventor auct. y asistido de mí, el infrascrito secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora doce y diez minutos el Sr. Presidente declara abierta la

201  
nión, dándose lectura al acta de la anterior que se aprue-  
ba por unanimidad.

2.

Se acuerda darse por enterada en: do de Admón. Local. = Unus. Sr. = Visto el escrito documentado Excmo. Sr. Gobernador que remite a mi Autoridad el Sr. Secretario de ese Excmo. Ayuntamiento relativo a la advertencia de ilegalidad formulada con respecto al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 del corriente, referente al Servicio Médico Farmacéutico a funcionarios municipales, y visto el informe del Sr. Abogado del Estado jefe de esta provincia; haciendo uso de las facultades que me confiere el artº 365 en relación con el 362 de la Ley de Régimen Local vigente; he acordado la suspensión del repetido acuerdo. = Dios guarde a V. S. muchos años. - Palma de Mallorca 18 de junio de 1957. = El Gobernador interino, Rafael Villalonga. - Publicado. = Unus. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma."

"Gobierno Civil de Baleares. = Secretaría General. = Negocia-  
do Admón. Local. = Unus. Sr. = Visto el escrito documentado  
que remite a mi Autoridad, el Sr. Secretario de ese Excmo.  
Ayuntamiento, relativo a la advertencia de ilegalidad for-  
mulada con respecto al acuerdo adoptado por el Ayun-  
tamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 del corriente,  
sobre propuesta de convenio con la compañía de Tranvías  
Eléctricos Interurbanos de Palma, y visto el informe del  
Sr. Abogado del Estado jefe de esta provincia; haciendo uso  
de las facultades que me confiere el artº 365 en relación  
con el 362 de la Ley de Régimen Local vigente; he acordado  
la suspensión del repetido acuerdo. = Dios guarde a  
V. S. muchos años. - Palma de Mallorca, 18 de junio de  
1957. = El Gobernador Interino, Rafael Villalonga. = Pu-  
blicado. = Unus. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayunta-

unicipio de Palma."

Se acuerda darre por enterada de los exites que anteceden.

3.

Se acuerda ratifi-  
car acuerdo C. M. a personarse en el nuevo interpuesto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital, por Doña Mercedes Borrás García, en su propio derecho y como legítima representante de su hija menor Doña María Victoria Borrás Borrás, para obtener la declaración de ilegalidad del Decreto de la Alcaldía-Preidencia de este Ayuntamiento, de fecha 25 de septiembre de 1950 y la determinación de la responsabilidad civil dimanante de la ejecución de tal resolución y en lo que fuere menester contra la posible resolución de la propia Alcaldía, de 26 de abril último.

4.

Se acuerda aprobación: Excmo. Sr. Excmo. = Los suscritos tienen el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de lo siguiente, Acuerdo. = El Ayuntamiento, en consecuencia de los acuerdos tomados por la Corporación en 15 de diciembre de 1950 y 30 de marzo de 1951, y de los términos de la concesión del Mercado Central de la Plaza del Olivar, declara que la Alcaldía obró siempre conforme a la voluntad de la Corporación Municipal, en la cuestión del llamado Mercado de los Hortelanos y que, por tanto, asumió cualquier responsabilidad derivada de su actuación como tal Alcalde, en el supuesto hipotético que fuere declarada por los Tribunales competentes, así como los gastos de cualquier índole judicial consecuencia de su defensa personal en actuaciones en que fuere, o haya sido, demandado el Excmo. Sr. Don Juan Coll y Fuster, titular de la Alcaldía en aquellas fechas, y las que pudieren resultar de los fallos dictados en última instancia. = Que en consecuencia, no obstante, resolverá. = Como consecuencia a primeros de julio de mil novecientos cincuenta y siete. =

Juan Massanet, - Bartolomé Gaita, - Bartolomé Gausas, -  
Alomas, - D. Bausa, - A. Garau, - Luis Farnal, - José María  
Ferreiro, - J. L. Moragues, - J. Aquilar, - Salvador Llopis, - B. Tu-  
tayrol, - Antonio Fortuny, - Juan Alberti, - Juan Bausa, - V.  
Ferrer de Sant Jordi, - Todos rubricados.

Acto continuado se da cuenta de un informe de la Aboga-  
cia Municipal, en relación con el documento que antecede,  
que dice: "Elm. Sr. = cumplimentando el traslado e  
informando con la urgencia señalada por V. S. J. cumple-  
me decir: = Que ciertamente son conformes con los actos  
de la Alcaldía los acuerdos consistoriales que menciona la  
moción sobre que versa este informe, y, anualmente, era  
obligada la actuación municipal ante los términos y  
obligaciones derivadas de la concesión del Mercado Central  
de la Plaza del Olivar, y existiendo la carencia de la in-  
dispensable licencia escrita para el funcionamiento y  
existencia del llamado Mercado de los Hortelanos. = Por  
lo tanto, estimo que existe la adecuada y necesaria con-  
secuencia entre la moción y aquellos actos corporativos,  
y que no se opone a derecho el acuerdo que se propone  
al Excmo. Ayuntamiento Elm. Sr. = pero es lo que, con de-  
volución de la repetida moción, puedo manifestar a  
V. S. J. en esta coyuntura. = Dios guarde a V. S. J. = Palma a  
6 de Julio de 1957. = A. Montorell. - Rubricado."

se acuerda aprobar la moción transmitida.

5.

Seguidamente se da cuenta del asunto inserto en el Orden

se acuerda volver del Día con el n.º 5, Proyecto Reglamento Servicio Inspección  
a la Comisión Jim. Vías y Obras Particulares.

Se acuerda con la m. Sr. Ferrero: Llamar la atención de la Corporación sobre el  
formas de la Junta proyectando Reglamento de Régimen Interior de la Ser-  
vicio e Intervención, viciat de Inspección de Vías Públicas y Obras Particulares, que  
y que se entreguen fue redactado el 25 de abril, del cual se repartieron co-  
copias a los miembros a los señores concejales, no habiendo recibido nin-  
bos de la Corporación, quina objeción ni sugerencia.

Ultimamente, cuando ya estaba en el Orden del Día, se presentó por la Secretaría y por la Intervención un informe que no usase la Comisión y como Presidente de la misma Comisión de Obras, pido que vuelva el dictamen a Obras con los informes, para ser examinados independientemente y, al propio tiempo, que se remitan copias de tal informe de la Intervención y de la Secretaría a los miembros de la Corporación para que puedan cotejarlos con el Reglamento.

Se extiende en diversas consideraciones y solicita nuevamente que vuelva a la Comisión de Obras con los informes indicados y que sean repartidas copias de estos a los señores miembros de la Corporación.

Así se acuerda.

Entran en el Salón los Sres. Bausá, Martorell y Aguilar.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que se inserta

6. Se acuerda aprobar a continuación: "Excmo. Sr. = La Comisión de Obras y Def. adición precepto a una Interior, entrada del acuerdo de V. E. de fecha 8 del ac. las Ordenanzas de trial en relación con la propuesta de que al comprobar que existiese la construcción o la intervención de los terrenos directores de obras particulares o de intervención sin haber obtenido la correspondiente autorización del Ayuntamiento en obras también, deben ser sancionados al igual que los propietarios, sin perjuicio, de tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento tenga a acuerdo a las normas bien acordar lo siguiente: = 1º = "En los casos en que se cometas señaladas en prueba que se han iniciado obras, con director terreno de el informe de la las mismas, sin que exista la previa autorización del Secretaría.

Ayuntamiento, se sancione al propietario del inmueble y al director terreno con la multa de doscientas cincuenta pesetas, que deberá ser satisfecha por cada una de las partes referidas. = En el supuesto de que haya reincidencia por cualquiera de las dos personas mencionadas, la sanción alcance a la cantidad de quinientas pesetas. = Que de incurrir en la buena falta, se imponga de nuevo otra sanción de quinientas pesetas, y en lo que afecta al terreno director de las obras, se da cuenta, además, al boletín Oficial respectivo.

o de que dependa o esté asociado. - Si aún persistiera el desacato, se oficie lo que sea pertinente al Organismo Superior inmediato del Colegio respectivo; = Se entenderá comprobada la intervención del técnico director de la obra cuando se exhiba al Alcalde o Inspector Municipal el Acta que traigan consigo el propietario del inmueble, el técnico director de la obra, el aparejador interviniente y el Maestro de obras ejecutor de la misma; y, 3.º - Que, a efectos de la eficacia correspondiente, se le dé la tramitación del caso, regulada en el capítulo II del título Cuarto, Libro Primero del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953. = Esto es en parecer, V. B. no obstante y como siempre resolverá. = Palma, 26 de junio de 1957. = El Presidente, José M. Ferris. - Publicado.

Acto continuo se da cuenta del informe emitido por el Sr. Secretario en relación con el dictamen anteriormente transunto, cuyo informe, dice: "Estudiada la propuesta que precede, la Secretaría informa que la tramitación propuesta en el mismo acuerdo, debe ajustarse a las normas contenidas en el Artículo 109 en relación con 137 de la Ley del Régimen Local y el 39 en relación con el 32 de la Ley del Suelo. = O sea exposición e información pública por el término de un mes y aprobación provisional por el Ayuntamiento con el quórum previsto en el Artículo 303 letra b de la Ley del Régimen Local, puesto que a esta clase de ordenanzas se las somete a las mínimas normas de los planes de Urbanización; conforme ya había constado el suceso en un informe emitido con fecha 4 de junio último y que obra unido a este expediente. = Palma a 3 de julio de 1957. = El Secretario, - J. Conrado. - Publicado."

Sr. Ferris: Explica el contenido del dictamen en el sentido de considerar como cuarto punto en el caso que se exhiba al Alcalde el acta de iniciación de la obra, viniendo a conti-



titular una nueva modificación.

Finalmente se acuerda aprobar el dictamen transmitido, debiendo regirse en la tramitación de las propuestas a que se refiera, las normas legales señaladas en el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, que también figura transmitido anteriormente.

7. Seguidamente se acuerda autorizar a Don Jaime Vila Borrás para la parcelación y enajenación de unos terrenos de su propiedad, lindantes con la calle de Fons y Gallareca, angular con la calle de Trovaca de esta ciudad, según plano presentado y con una extensión superficial de unos 1.937 m<sup>2</sup>, todo ello de conformidad con lo previsto en el art.º 79 apartado 2.º de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

8. Adicionalmente se acuerda autorizar a Don Sebastián Fumaquer Mulet para la parcelación de unos terrenos de su propiedad procedentes del Fideic. San Fortera, con una extensión superficial de 5.405 m<sup>2</sup>, según plano presentado, y enajenación a Doña Francisca Burquets Oliver, de una parcela de unos 430 m<sup>2</sup> de superficie y que se indica en el plano, todo ello de conformidad con el art.º 79, apartado 2.º de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

9. Seguidamente se acuerda denegar a Don Sebastián Fumaquer Mulet el permiso para la parcelación de unos terrenos de su propiedad procedentes del "Fideic. San Fortera", con una extensión superficial de 4.245 m<sup>2</sup> según plano presentado y segregación de una parcela de 203,58 m<sup>2</sup> a Don Juan Ferrer Euz y Doña Magdalena Rosa Fou, lindante con la calle Presbítero Rafael Borrera; todo ello de acuerdo con lo previsto en el art.º 79, apartado 2.º de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y por no tener el referido solar doce metros de fachada y no cumplir las condiciones para

su parcelación.

10. Se acuerda ratificar propuesta de segregación construcción tiendas en terrenos municipales.

Acto continuo se acuerda denegar la petición formulada por Don Cayetano Bonnin Fortesa, relativa a la construcción de unas tiendas en los terrenos propiedad de esta Excmo. Corporación y sitos en la calle de Marqués de la Fuencarrieta, lindantes con los terrenos de la C<sup>ta</sup> Ferrocarriles de Mallorca, ya que el afán municipal de dotar a la ciudad de suficientes espacios verdes o jardines, se venían anulados de prosperar la petición del referido señor Bonnin Fortesa, y que, además, desmerecería del conjunto del lugar la construcción de dichos locales y se establecería un precedente no aceptable, manteniéndose, así, la propuesta de esta Comisión de fecha 12 de abril y que fue parada a la Comisión de Obras, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el día 8 de mayo pasado.

11. Se acuerda desestimar recurso de reposición interpuesto por Don Juan Jimenez Conte, ante datario del local señalado con los números 21 y 23 de la calle de Bauvi, "Productos Sain", apertado por la Refor- mado por Don Juan ma Tamiol n: 1, de esta ciudad, por no haber deducido ninguna moción de reclamación o recurso en tiempo oportuno y siendo obvia la estemporaneidad de toda actividad intentona galvanizadora de acciones extinguidas y de plazos caducados.

Seguidamente se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Juan Jimenez Conte, ante datario del local señalado con los números 21 y 23 de la calle de Bauvi, "Productos Sain", apertado por la Refor- mado por Don Juan ma Tamiol n: 1, de esta ciudad, por no haber deducido ninguna moción de reclamación o recurso en tiempo oportuno y siendo obvia la estemporaneidad de toda actividad intentona galvanizadora de acciones extinguidas y de plazos caducados.

12. Se acuerda autorizar parcelación terrenos procedentes de Ba'n Capiscol.

Seguidamente se acuerda autorizar a Don Manuel Casanova Vila para la parcelación de un solar de su propiedad procedente de Ba'n Capiscol y de una cabida de quinientos sesenta metros cuadrados, lindantes con Solar n: 30, con la calle Letra C) hoy n: 207, con la calle de Collis- ne y con Solar n: 28 del plan de la finca matriz y pro- ceder a la enajenación de los dos solares resultantes de 13 y 15 vol., de fachada en la calle lindante Letra G, a los consortes Don Juan Capis Mestres y Doña Catalina Capis Bauli, y el otro a Don Adolfo Bonet Rodriguez; todo ello





de conformidad con lo expuesto en el artº 2º apartado 2º de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente.

13.

Acto requerido se acuerda aprobar el documento que figura. Se acuerda aprobar en el Orden del Día con el nº 13, cuya parte dispositiva, dice Proyecto definitivo así: "Excmo. Señor: = La Comisión de Viviendas se ha enterado de la construcción Grupo de del precedente informe del jefe de Sección y vistas las 24 viviendas y local con sus expuestas, se hanra en proponer a V.E. Acuerde. = para un local de un ca. Primerº.- Aprobas el proyecto definitivo redactado por el Sr. Alcalde de Llanes. Arquitecto Municipal jefe Sr. Garcia-Luis para la construcción de un Grupo de veinticuatro viviendas de Renta Limitada y un local de un ca. en la calle Aldea de Llanes angular Daimaro balcón de esta ciudad y que aninde a un total de cuatro Millares seiscientos Cuarenta y siete Mil seiscientos Cuarenta y Una pesetas Once centimos (4.647.741'11), de consiguiente de la siguiente manera: = 464.774'11 pts. como 10% aportación municipal, comprendiendo en ellas la valoración del solar; 1.859.096'44 pts. como 40% anticipo sin interés del Instituto Nacional de la Vivienda; 2.323.870'56 pts. como 50% de préstamos complementarios. = Segundo.- El plazo en que se compromete el Excmo. Ayuntamiento a realizar la construcción de todo el proyecto es de catorce meses, a partir de la adjudicación definitiva de la obra. = Tercerº.- Los alquileres mensuales de las viviendas oscilan entre 496'40 pts. y 775'32 pts. y para el local de un ca. 607'50 pts., que será de libre adjudicación. = Cuarto.- La adjudicación de las viviendas se hará mediante la siguiente distribución: = a) Ocho para funcionarios municipales de este Excmo. Ayuntamiento. = b) Ocho para afectados de Reformas Urbanas. = c) Ocho para libre elección entre naturales de esta ciudad y vecinos con mas de cinco años de residencia. = Dándose preferencia en cada uno de los referidos grupos a los que estén en posesión del "Título de Familia Numerosa" y quedando en último lugar en cada

uno de ellos, aquellos solicitantes que pertenecieran a Orga-  
nismos o de profesiones que tengan constituidos Patrona-  
tos o Instituciones destinadas a construcción de viviendas  
propias. = Caso de no completarse alguno de los menciona-  
dos grupos, se incrementarían proporcionalmente con el res-  
tante los otros cupos señalados. = Quinto. - Que se faculte al  
Sr. Alcalde para que en nombre de la Excmo. Corpora-  
ción pueda otorgar todos los documentos necesarios para solici-  
tar del Instituto Nacional de la Vivienda el anticipo con-  
sistente, así como los préstamos complementarios que reque-  
riríanse para llevar a cabo la obra de referencia, de los  
cuales se redactará el correspondiente Presupuesto Extraor-  
dinario por la Comisión de Hacienda de este Excmo. Ayun-  
tamiento. = Sexto. - Que a tenor de lo que dispone el art.  
90 apartado 3º del Reglamento para la aplicación de  
la Ley de 15 de Julio de 1954 sobre protección de Viviendas  
de Renta Limitada, se realicen las obras mediante los trá-  
mites de subasta pública, de conformidad con lo esta-  
blecido en el Reglamento de Contratación de Corporacio-  
nes Locales. = Este es el parecer de la Comisión inspeccionan-  
te, y. b. no obstante como, acordará lo que estime mas  
acertado y justo. = Palma de Mallorca a 1 de Julio de 1954.  
Luis Torrealba. - Rubricado."

14.  
Edm. idem. para dictamen n.º 14, que dice así: "Excmo. Señor: La Comisión  
constituida para el estudio de las viviendas de renta limitada en la  
calle de Joan Maragall. = Jefe de Sección y vistas las razones expuestas, se ha  
propuesto a V. b. = Acuerda. = Trimestre. - Aprobar el proyecto  
definitivo redactado por el Arquitecto municipal Sr. Gania-Frías para la construcción de un grupo de 42  
viviendas de Renta Limitada y dos locales de negocios en  
la calle de Joan Maragall angular con la de Fornis Forti-  
sa de esta Ciudad y que asciende a un total de seis mil-  
les ciento sesenta y dos mil doscientas cuarenta y siete



Terminas con sesenta y dos quintos (6.162.207'62), demampues.  
 tos de la siguiente manera: 616.224'76 Ftas. como 10% aporta-  
 ción municipal, comprendiendo en ellas la valoración del  
 solar; 2.464.899'05 Ftas. como 40% anticipo sin interés del  
 Instituto Nacional de la Vivienda; 3.081.123'81 Ftas. como 50%  
 de préstamos complementarios. = Segundo. - El plazo en  
 que se compromete el Excmo. Ayuntamiento a realizar la  
 construcción de todo el proyecto es de catorce meses, a partir  
 de la adjudicación definitiva de la subasta. = Tercero. - Los  
 alquileres mensuales de las viviendas oscilan entre 449'91  
 Ftas. y 541'97 Ftas. para los locales de negocios 313'18 Ftas.  
 que serán de libre adjudicación. = Cuarto. - La adjudicación  
 de las viviendas se hará mediante la siguiente distribu-  
 ción: = a) catorce para Funcionarios Municipales de este  
 Excmo. Ayuntamiento. = b) catorce para afectados de Re-  
 formas Urbanas. = c) catorce para libre elección entre na-  
 turales de esta ciudad y vecinos con más de cinco años  
 de residencia. = Dándose preferencia en cada uno de  
 los referidos grupos a los que estén en posesión del "Títu-  
 lo de Familias Numerosas" y a los solicitantes que vayan  
 a contraer matrimonio, y quedando en último lugar  
 en cada uno de ellos, aquellos solicitantes que perte-  
 nezcan a Organismos o de profesiones que tengan  
 constituidos Patronatos o Instituciones destinadas  
 a construcción de viviendas propias. = Caso de no com-  
 pletarse alguno de los mencionados grupos se incre-  
 mentarán proporcionalmente con el sobrante los otros  
 grupos señalados. = Quinto. - Que se faculte al Excmo.  
 Sr. Alcalde para que en nombre de la proxima corpora-  
 ción pueda otorgar todos los documentos necesarios para  
 solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda el an-  
 ticipo correspondiente, así como los préstamos comple-  
 mentarios que sean necesarios para llevar a cabo las  
 obras de referencia, de los cuales se redactará el corres-

pendiente Traspuesto Extraordinario por la Comisión de Vivienda de este Excmo. Ayuntamiento. = Sexto. - Que a tenor de lo que dispone el Artículo 90 apartado 3º del Reglamento para la aplicación de la Ley de 15 de Julio de 1954 sobre protección de Viviendas de Rentas Limitada, se realicen las obras mediante los trámites de subasta pública, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de contratación de Corporaciones Locales. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante acordará lo que estime mas acertado y pertinente. = Palma de Mallorca a 1 de Julio de 1957. = Luis Samual. - Publicado."

15. Seguidamente se acuerda aprobar la parte dispositiva del Idem. idem. idem. dictamen inserto en el Orden del Día con el n.º 16, que dice construcción de tres años: "Excmo. Señor: = La Comisión de Vivienda se ha en- Grupos de Viviendas de Rentas Limitada del precedente informe del jefe de Sección y vistas 72 viviendas en las rasas expuestas, se honra en proponer a V. E. = Acuerde: Son Busquets. Primer. - Aprobar el Proyecto definitivo redactado por el Arquitecto Municipal jefe Sr. Garcia Luis para la construcción de tres bloques de 24 viviendas de Renta Limitada, con un total de setenta y dos viviendas, en Son Busquets de esta Ciudad y que asciende a un total de Nueve Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos cincuenta y cinco pesetas Cincuenta centimos (9.158.255'50), denominados de la siguiente manera: 916.825'55 pts. como 10% aportación municipal, comprendiendo en ellas la valoración del solar; - 5.959.356'07 pts. como 65% anticipo sin interés del Instituto Nacional de la Vivienda; y 2.279.063'88 pts. como 25% de participación complementaria. = Segundo. - El plazo en que se compromete el Excmo. Ayuntamiento a realizar la construcción de todo el proyecto es de diez y ocho meses, a partir de la adjudicación definitiva de la subasta. = Tercer. - Los alquileres mensuales de las viviendas oscilan entre 329'98 pts. y 404'25 pts. = Cuarto. - La adjudicación de las viviendas"

se hará mediante la siguiente distribución: = a) Veinticuatro para funcionarios municipales de este Excmo. Ayuntamiento. = b) Veinticuatro para afectados por Reformas Urbanas. = c) Veinticuatro de libre elección entre naturales de esta ciudad y vecinos con más de un año de residencia. = Dándose preferencia en cada uno de los referidos grupos a los que estén en posesión del "Título de Familia Numerosa", a los solicitantes que hayan a contrazo matrimonio, y quedando en últimos lugar en cada uno de ellos, aquellos solicitantes que pertenezcan a Organismos o de profesiones que tengan constituidos Patronatos o Instituciones destinadas a construcción de viviendas propias. = Caso de no completarse alguno de los mencionados grupos, se incrementarán proporcionalmente con el sobrante los otros grupos señalados. = Quinto. - Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde para que en nombre de la Excmo. Corporación pueda otorgar todos los documentos precisos para solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda el anticipo correspondiente, así como los préstamos complementarios que sean necesarios para llevar a cabo las obras de referencia, de los cuales se redactará el correspondiente Presupuesto Extraordinario por la Comisión de Vivienda de este Excmo. Ayuntamiento. = Sexto. - Que a tenor de lo que dispone el art.º 90 apartado 3.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre protección de viviendas de Renta Limitada, se realicen las obras mediante los trámites de subasta pública, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales. = Séptimo es el parecer de la Comisión Informante, y, b. no obstante como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 1 de julio de 1957. = Luis Farnal. - Publicado."

16. seguidamente se acuerda aprobar las normas por el que se acuerda aprobar de la ambulancia propiedad del Ayuntamiento, que son

normas un de la las siguientes: " De conformidad con el parecer del jefe ambulancia un de Negriado y visto el exento del Decano de la Casa de municipal.

Socorro, la Comision de Fomento, Sanidad, Higiene y Beneficencia, se haora proponiendo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que al objeto de regular el uso de la ambulancia de la Casa de Socorro se acuerdan las siguientes normas: = Primera. - a) La ambulancia prestara el servicio de conduccion de heridos, lesionados o accidentados tratado en la Casa de Socorro a sus domicilios particulares o a clinicas de este termino municipal por disposicion del medico de guardia, siempre que lo requiera el estado del accidentado. = b) - El traslado podra efectuarse fuera del termino municipal a requerimiento del paciente o sus familiares, cuando su residencia habitual fuera la de un pueblo, siempre que a juicio del medico lo considere conveniente. = Segunda. - La ambulancia cuando sea requerida debera efectuar la retirada dentro del termino municipal de heridos o lesionados del sitio donde se produzca el accidente para ser conducido a la Casa de Socorro o a cualquier establecimiento sanitario oficial o clinica particular. = Tercera. - Se atendera sin perjuicio del servicio las peticiones de los otros establecimientos, que tengan montado servicio similar para multiples faltas, con correspondencia a los servicios que ellos han prestado o puedan prestar en casos similares. = Cuarta. - Cuando sea requerida por las Autoridades, debera acudir a la retirada de heridos o lesionados fuera de este termino municipal. = Quinta. - Al producirse algun incendio, hundimiento o inundacion etc... el cuerpo de Bomberos avisara a la Casa de Socorro al objeto de que se traslade la ambulancia al lugar del siniestro, en prevision de cualquier accidente, con el fin de prestar los auxilios oportunos con la mayor rapididad. = Sexta. - Como quiera que la ambulancia esta al exclusivo servicio de la Casa de Socorro y la

corporación Municipal, para cualquier otra clase de prestaciones sería necesaria la autorización del Excmo. Sr. Alcalde, salvo que a juicio del Decano de la Casa de Joromo revista carácter de urgencia y en este caso podrá tomar la resolución que estime oportuna dando cuenta a la Alcaldía de lo actuado. = Séptima. = En la Casa de Joromo se llevará un registro de servicios prestados, en el que constará: número de orden, fecha, hora, nombre del accidentado, clase de servicio, traslado de... a... medios que ha ordenado el servicio y nombre del chofer. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, acordó siempre resolver lo que estime justo. = Palma, 2 de julio de 1957. = El Excmo. Sr. Alcalde. = Bartolomé Gaita. = Rubricado."

17. A los requerido se acuerda conceder a casa José Puades, ad. se acuerda conceder pro. adjudicatario del concurso para instalación de alumbrado público a adjudicatario de esta ciudad en diversas calles, una prórroga para la ejecución del proyecto correspondiente a vía pública alumbrado primera, de forma que la recepción de las obras no rebase el mes. (Casa Puades). 30 de septiembre próximo.

18. Seguidamente se acuerda adjudicar definitivamente a se acuerda adjudicar definitiva San Matías Benassar Llinas, en representación de la cooperativa de Ahorradores de Baleares, la subasta para la adjudicación definitiva de 1.700 pinos muertos del Bosque de Bellver, por la cantidad de noventa mil novecientas cincuenta y ocho pesetas, por ser el mejor postor, y que se devolviera la fianza provisional, constituida en la Depositaria de este Ayuntamiento, a Don Juan Seguí Berdi, optante a dicha subasta.

Sr. Secretario: Manifiesta que para la aprobación de este artículo, el n.º 19 del orden del día, hace falta mayoría del número legal.

Se convoca, en su caso, discurrido al final de la sesión.

20. Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación: "Excmo. Sr.: La Comisión de Plantillas,

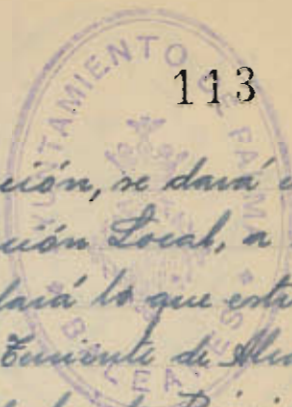
dictamen sobre  
mejora haberes  
personal de plan-  
tilla de Adminis-  
tración Local, con-  
vencimiento del  
Decreto-Ley de  
12 de abril ul-  
timo.

en sesión celebrada el día 2 del actual y en cumplimiento del  
acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día  
8 de mayo último, y en relación con la aplicación del Decreto-  
Ley de 12 de abril ppdo. por el que se establecen los sueldos  
mínimos para los funcionarios de Administración Local, -  
así como también vista la Orden de 3 de junio de 1957 por  
la que se desarrolla el Decreto anteriormente citado; se  
haura en informar y elevar la propuesta coniguiente pa-  
ra la aplicación a los funcionarios de este Ayuntamiento  
en cuanto previene y establece el Decreto y Orden citados.  
Atendiendo por tanto y de un modo especial a cuanto dis-  
pone la orden de 3 de junio de 1957, en la que de una ma-  
nera clara y taxativa se concreta la aplicación de los be-  
neficios que concede el Decreto, esta Comisión, en lo que al  
personal en general se refiere, y la aplicación de los nue-  
vos sueldos a los funcionarios municipales, no da lu-  
gar a dudas y por tanto debe procederse a conceder a los  
mismos las mejoras establecidas y a partir de la fecha  
que dispone el Decreto, o sea el 1º de Abril. = Ahora bien,  
dada la variedad de plazas y categorías de los mismos  
existentes en las Plantillas de esta Corporación y aten-  
diendo a las funciones y responsabilidad de los titu-  
lares que las desempeñan, por razón del cargo, estima  
esta Comisión, que deben tenerse en cuenta los siguien-  
tes casos particulares: = existiendo en Plantilla las Plazas  
de Jefe de Sección de Secretaría y de Hacienda, debe cum-  
plirse lo dispuesto en el número 3º, del apartado 1º, de  
la Orden de 3 de junio de 1957, y por tanto al Depositario  
de esta Corporación, debe mantenerse cuanto previene el  
apartado 4º del artículo 80 del Reglamento de Funciona-  
rios de Administración Local; y existiendo también en la  
Plantilla el cargo de Vice-Interventor, al cual en cumpli-  
miento de lo dispuesto en el artº 153, del citado Reglamento de  
Funcionarios, su sueldo, será equivalente al 75% del haber



del Secretario y atendiendo a lo dispuesto en la circular de la Dirección General de Administración Local, de 23 de junio de 1953 y en virtud de la cual se equiparó el sueldo del Tice. Interventor, al de jefe de Sección por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de Abril de 1957 y remitido a la Dirección General en 9 del mismo mes, esta Comisión, estima que por analogía debe mantenerse la susodicha equiparación y que, por tanto, el sueldo del Tice. Interventor, con la nueva Reglamentación debe ser de Cincuenta y tres mil pesetas, o sea, igual al de jefe de Sección. - Por todo ello y al objeto de mantener la diferencia de sueldo que debe existir entre el Tice. Interventor y el Depositario de Fondos, así como el Oficial Mayor, por regularles el repetido Reglamento el sueldo de estos dos últimos, en la equivalencia del 80% del anqueado al Secretario, implica ello una diferencia de un 5%, quedando fijado por tanto, el haber de los dos últimos, en 35.200.- ptas. en unip. card y en exacto cumplimiento de lo establecido en el n.º 3.º de la Orden de 3 de junio, automáticamente se mantendrán los porcentajes diferenciales con el Secretario e Interventor. = En las vacas citadas de responsabilidad y categoría, de las plazas que se dicen a continuación y teniendo en cuenta la actual clasificación en las Plantillas con el aumento de un 25, 50, 75, y 100% según su grado y categoría de mando, se acuerda aplicar automáticamente con arreglo a los preceptos del Decreto, la equiparación al primer sub-grupo de aquellos que tenían un 25% de aumentos sobre su sueldo base, al segundo sub-grupo, a los que tenían un 50% y así sucesivamente y como consecuencia, se les fije el haber de: Al Concejal del Ayuntamiento, 18.000.- ptas.; al Capataz de Obras, - 15.000.- ptas.; al Sobrestante de Obras, 18.000.- ptas.; al jefe de Almacén, 18.000.- ptas.; al maestro de Obras, 18.000.- ptas. = Al Encargado de Obras y belador de Mercados, por razón del cargo y mayor responsabilidad del mismo, estima esta Comisión deben ser regulados sus nuevos sueldos,

equiparándoles a los de los Auxiliares, o sea, 14.000.- ptas.  
La propuesta del nuevo sueldo, del párrafo anterior, debe-  
rá elevarse para su última aprobación a la Dirección Gene-  
ral de Administración Local, por tanto, su aprobación por  
el Pleno, será condicionada a la misma, e interin se soli-  
cita y tramita su aplicación, la diferencia entre el haber  
base y el que se propone, deberán percibirla los titulares  
de las plazas, en concepto de gratificación. = En cuanto  
a los Delincuentes, se les aplicará el Acuerdo del Ayunta-  
miento Pleno del día 18 de Noviembre de 1950 a efectos de  
señalamiento de sueldo. = Visto lo previsto en el Apor-  
tado 11, de la tantas veces repetida Orden de 3 de Junio de  
1.957, y no excediendo los gastos de personal de los muni-  
cios señalados en el art.º 331 de la Ley de Régimen Local  
y art.º 90 del Reglamento de Empleados de Adminis-  
tración Local, conforme queda acreditado en el estado  
demostrativo remitido por el señor Interventor que se  
acompaña al presente dictamen, los quinquenios se  
transformarán sobre los nuevos sueldos, concediéndose  
igualmente las dos pagas extraordinarias de Julio y  
Navidad, a partir del presente año, igualmente tam-  
bien con arreglo a los nuevos sueldos. = De aprobarse es-  
ta propuesta de la Comisión de Personal sobre la aplicación  
nominal de los nuevos sueldos mínimos señalados por De-  
creto-Ley de 12 de Abril de 1957 y como significa habilita-  
ciones de crédito y afecta a la Tesorería, proponemos el que  
se faculte al Ilmo. Sr. Alcalde para que, de acuerdo con la  
Comisión de Hacienda, Intervención y Depositionaria, ha-  
gan las propuestas y trámites necesarios, no sólo en lo que  
respecta a las posibilidades presupuestarias y económicas  
del ejercicio en curso, sino de las formalizaciones reconoci-  
mientos y consignaciones preferentes a figurar en el próxi-  
mo presupuesto de 1958, con el fin de que la efectividad de  
estos devengos, por el personal, se pueda realizar con la pro-



titud que sea necesaria. = De esta aprobación, se dará cuenta a la Dirección General de Administración Local, a los efectos pertinentes. = Y. Y., no obstante, acordará lo que estime oportuno. = Salamanca, 5 de Julio de 1957. = El Encarregado de Alcalde Delegado de la Comisión de Plantillas y de la de Régimen Especial de Personal Aberto, - Domingo Panca: - Rubricado. = Sr. Pereira: Entienda conocer si tiene efectos a partir del día primero de abril.

Sr. Panca Pizar: contesta en sentido afirmativo. En este instante entra en el salón el Sr. Moragues.

Sr. Garau: Gracias.

19.

Sequidamente se acuerda aprobar un expediente de suplementos de crédito y Habilitaciones por transferencia dentro del Presupuesto del Interior, cuyo resumen es el que sigue: "Aumentos. = Habilitaciones. = Conceptos. = Percepciones. = Bajas. = Cap. = Art. = Partida. = 1º - 3º - 15 - 30.000'00. = 4º - 1º - 125. - 135.000'00. = 4º - 1º - 125. - 215.000'00. = 5º - 1º - 160. - 35.000'00. = 6º - 1º - 196. - 50.000'00. = 6º - 1º - 203. - 4.000'00. = 7º - 1º - 236. - 85.000'00. = 8º - 1º - 263. - 8.000'00. = 10º - 1º - 304. - 4.000'00. = 10º - 6º - 355. - 75.000'00. = 10º - 6º - 357. - 153.000'00. = 10º - 8º - 364. - 556.000'00. = 11º - 3º - 377. - 147.121'00. = 11º - 6º - 389. - 35.000'00. = Total Aumentos: 1.834.911'59. = Bajas. = 1º - 3º - 5. - 5.000'00. = 1º - 7º - 34. - 10.000'00. = 1º - 7º - 37. - 5.000'00. = 1º - 10º - 68. - 15.000'00. = 1º - 10º - 88. - 1.238'40. = 2º - 1º - 102. - 2.000'00. = 2º - 1º - 103. - 2.000'00. = 2º - 1º - 104. - 40.000'00. = 3º - 1º - 110. - 45.000'00. = 3º - 1º - 111. - 170.000'00. = 3º - 1º - 112. - 10.000'00. = 3º - 1º - 113. - 150.000'00. = 3º - 2º - 115. - 10.000'00. = 4º - 3º - 134. - 50.000'00. = 4º - 4º - 141. - 25.000'00. = 5º - 1º - 157. - 35.000'00. = 5º - 2º - 163. - 8.000'00. = 6º - 1º - 169. - 30.511'60. = 6º - 1º - 170. - 5.000'00. = 6º - 1º - 190. - 1.750'00. = 6º - 1º - 214. - 3.000'00. = 6º - 3º - 216. - 5.500'00. = 7º - 1º - 220. - 3.000'00. = 7º - 2º - 232. - 150.000'00. = 7º - 3º - 243. - 40.000'00. = 7º - 5º - 250. - 2.000'00. = 8º - 1º - 260. - 15.000'00. = 9º - 3º - 273. - 6.000'00. = 9º - 3º - 277. -

30.000'00. = 10°-12'-281.-536.790'59. = 10°-12'-305.-52.000'00. =  
 10°-12'-306.-1.000'00. = 10°-12'-307.-45.000'00. = 10°-12'-308.-43.000'00. =  
 10°-3°-347.-15.000'00. = 10°-6°-353.-6.000'00. = 10°-6°-358.-  
 37.000'00. = 10°-8°-365.-10.000'00. = 10°-8°-366.-3.000'00. = 10°-  
 8°-367.-12.000'00. = 10°-8°-368.-8.000'00. = 11°-3°-373.-2.000'00. =  
 11°-3°-380.-20.121'00. = 11°-3°-381.-25.000'00. = 13°-3°-394.-  
 10.000'00. = 13°-3°-395.-91.000'00. = 13°-3°-399.-30.000'00. =  
 18°-4°-410.-13.000'00. = Total Bajas: 1.834.911'59. =

mismo tiempo tambien se propone que sea reconocido el  
 crédito de pesetas 302.790'59, incluido en el presente Expedi-  
 ente de Habilitación y Suplementos de Crédito a favor  
 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Bahares, por las  
 cuentas suministradas para Beneficencia y Seguro de En-  
 fermedad, correspondientes a los meses de Agosto a Di-  
 ciembre del pasado año, las cuales quedaron pendientes de  
 pago por falta de consignación."

Efectos de la aprobación de dicho asunto, por Secretaría se  
 hace constar la asistencia de doce miembros de la Compa-  
 ñía, lo que constituye mayoría absoluta legal.

Sr. Dlopin: Explica que en la transferencia de crédito  
 aprobada se dota la obra de construcción de una Casa  
 de Arbitrios en la Pl. de San Antonio y que el contratista  
 ya ha recibido la Orden de empezar la obra.

URGENCIA.

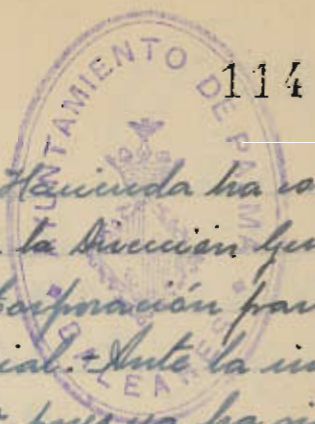
Se acuerda la declaración de urgencia: seguidamen-  
 te y no figurando en el Orden del Día otros asuntos para  
 ser tratados, se acuerda la declaración de urgencia de  
 los siguientes, por el voto favorable de todos los señores asis-  
 tentes al acto.

I.

Acto requerido se acuerda solicitar del Estado, a tra-  
 verse de la Inspección de Primera Enseñanza, la amplia-  
 ción de la actual fórmula graduada de niños de La  
 Soledad, con una sección más y la dirección co-  
 rrespondiente.

II.

Seguidamente se acuerda aprobar el documento que se in-



Se acuerda aprobar esta a continuación: "Esta Comisión de Hacienda ha conocido las propuestas relativas al Decreto de esta Alcaldía sobre pago a la Dirección General de Rentas y Exacciones Municipales de la aportación de esta Corporación para la construcción municipal para construcción de la nueva cárcel provincial. Ante la imposibilidad de atender a un pronto pago, pues ya ha sido hecha efectiva la consignación, aunque ínfima, que existía en el actual presupuesto, esta Comisión es del parecer de devolver este expediente a V. S. para que lo devuelva al Pleno y acuerde pasar a esta Comisión para habilitación del correspondiente crédito dentro del actual ejercicio, o del próximo, en su caso. = Dios guarde a V. S. muchos años. = Palma de Mallorca a 4 de Julio de 1957. = El Comisario de Hacienda y Rentas y Exacciones, Salvador Llopis. = Rubricado. = Pleno. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento."

III.

Se acuerda aprobar se inserta a continuación, habiéndose constatado la existencia al acto de doce miembros de la Corporación, lo que constituye mayoría legal absoluta: "Con arreglo a los acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Pompas Fúnebres, adoptado en 16 de Mayo y 27 de Junio últimos, el E. S. de Alcalde que suscribe, Presidente del mismo tiene el honor de elevar a la consideración del Pleno Municipal en cumplimiento de lo que determina el Reglamento de aquel servicio, la Memoria, Balance e Inventario correspondiente al pasado ejercicio de 1956 cuya cuenta de Pérdidas y Ganancias arroja un beneficio de 204.268'96 ptas. del que se destinaron a fondo de reserva un 20% con un importe de 40.853'78 ptas. y teniendo en cuenta la exposición formulada por el Gerente en la Memoria de la que ya se ha hecho referencia, se aplican para atenciones de personal y varios, la cantidad de 114.186'01 ptas. y aceptando el Consejo la propuesta del Sr. Vice-Interven-

ton el remanente que asciende a 49.239'27 ptas. se solicita del Fuent de la Corporación para incrementar el capital de este Servicio Municipalizado. = V.E. como siempre se resolverá lo que estimos conveniente. = Habana 4 de julio de 1957. = El Etc. de Alcalde Presidente del Consejo de Administración, - Salvador Llopis. - Subscrito."

IV.

Se acuerda aprobar la liquidación Preliminar punto 1956, Servicios Fombras Fincheres.

Se seguidamente se acuerda aprobar el documento n.º IV, - Se acuerda aprobar que se inserta a continuación, habiéndose constatado la existencia de doce miembros de la Corporación, lo que constituye mayoría legal absoluta: "El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Fombras Fincheres, ha examinado la liquidación del Presupuesto Especial correspondiente al ejercicio de 1956, que presenta el Sr. Interventor de Fondos de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 693 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, habiendo sido examinados los documentos que la integran y en especial las obligaciones reconocidas y no satisfechas, así como los derechos pendientes de cobro sin realizar en el último día del pasado ejercicio de 1956. = Del examen de la liquidación de dicho Presupuesto se deduce una existencia en 31 de diciembre de 1956 de 333.796'69 pesetas que unido a la relación de los créditos pendientes de cobro en dicha fecha por pesetas 40.768'87, da un total de 374.565'56 pesetas, y de cuya suma deducido el importe de la relación de las obligaciones pendientes de pago en igual fecha de 3.865'51 pesetas, da una diferencia en más o superavit de 370.700'05 pesetas. = Examinados toda clase de documentos y antecedentes relacionados con esta liquidación, este Consejo de Administración emite informe favorable al fondo y forma de la misma, y previo el estudio que se estime oportunamente puede acordarse por la Comisión Municipal, pueda servir de base para la confección de la Cuenta General del año 1956, con ulteriores trámites y aprobaciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contabilidad Municipal." =

do con las disposiciones aplicables por rigentes. = No obstante, el siempre mejor criterio de la Corporación, revolvía lo que es-timo mas justo y procedente. = Palma de Mallorca el de Abril de 1957. = El Excmo. Sr. Alcalde, Presidente del Consejo de Adm-inistración, = Salvada Llopis. - Publicado."

Sr. Llopis: Explica que durante estos últimos años ha ha-bido beneficios en la explotación del servicio de Bombras Fune-bres, pero que debido al aumento de salarios, gasto de exple-tación, seguros sociales, etc. probablemente habrá sufrido este año, no creyendo que la pérdida sea muy elevada.

El Consejo de Administración estudia la posibilidad de reducir la plantilla sin despido de personal, aprove-choando las bajas, cuyas vacantes no serán cubiertas.

Termina diciendo que espera se podrá llegar a la orga-nización del servicio Municipalizado tipo modelo, es decir, sin que se registren beneficios, para lo cual no se ha pensado en una modificación de tarifas en beneficio de los usuarios.

Pueyo y Fregunetas. El Sr. Garau pregunta si habría posibilidad de proseguir con la iluminación de la Catedral, pues se denuncian los motivos por los cuales se ha suspendido y replica que se active la iluminación (entra el Sr. Alberti).

Continúa diciendo que las piscinas del Jardín de la Muralla por deficiencias de construcción no funcionan, desde hace unos dos años y también denuncia el mal es-tado del piso de la Muralla que hace que en la época ac-tual esté en forma intransitable.

Entra el Sr. Ventayol.

El Sr. Alomar refiriéndose a la iluminación de la Catedral explica que la proximidad al mar ha hecho que los espejos de la parte reflectora se hayan desprendido y en vez de ser una superficie reflectante era absorbente y en vista del poco re-sultado que daba se acordó la no iluminación de la Catedral, procediéndose a efectuar un estudio para solucionar el pro-

Humana mediante espejos aluminicos y completando toda la iluminación de la misma puesto que la actual no era la mas adecuada, proyecto que se ira desarrollando en varios presupuestos. Que que dentro de veinte o treinta dias volvari a funcionar la iluminación.

El Sr. Fereiro contesta al Sr. Garau en el sentido que la Comisión respectiva no estimó conveniente la reconstrucción del estanque, encargando al Arquitecto la confección de un proyecto para instalar una estatua y con respecto al pavimento de la Muralla se tuvieron estudios sobre la posibilidad de asfaltarlo pero parece que el buen gusto de aquella zona impide que se introduzcan modernismos.

El Sr. Garau interera del Sr. Alcalde que encargue al funcionario la confección del proyecto con rapidez.

El Sr. Pauca Feres interera de la Comisión de Circulación se estudio la posibilidad de establecer direccion unica en la calle de Jovarró; del Presidente de Obras como está el anexo de la calle Ballertes; del Presidente de Fomento el estado del minigitaris de la Avenida, y del Sr. Aguilar que se puse atencion por E.M.A.Y.A. en la reposición de las rampas.

El Sr. Garau contesta diciendo que el estudio de la calle Jovarró está dependiente de las obras de regularización de la calle Ballertes con objeto de resolver el problema de un punto.

El Sr. Fereiro explica que los expedientes de la calle Ballertes están ultimados, habiendo pasado a la Comisión correspondiente para la constitución de depósitos, ocupación de documentos de adquisición y está enterado que han sido citadas las partes, señalados Notaris, y fecha para otorgar escritura, existiendo la cláusula que deben iniciarse las obras en el plazo de cinco dias.

El Sr. Llofis agrega que hace cuatro o cinco dias se firmó el último documento encaminado a solucionar el problema



El Sr. Gaita dice que en cuanto al mingitorio de la Avenida no depende de la concesión de Fomento hasta que se haga entrega del mismo, pero que procurará sacarlo de donde está paralizado.

El Sr. Llopis explica que con respecto a este mingitorio existe un error por Fomento, toda vez que no va a depender de Fomento por si incluido en las condiciones de la oferta de adjudicación del Kino; que hace unos tres meses se puso a disposición de la concesión de Rentas a efectos de la oferta y cursada visita se notó que se encontraba en un estado lamentabilísimo de conservación interesándose que se procediera a la reparación de los desperfectos.

El Sr. Aguilar dice que como presidente de E.M.R.Y.A. ha constituido para él una preocupación la reposición de los pavimentos con motivo de la apertura de rampas y que reiterará las peticiones para subsanar las deficiencias, pero que no todas las rampas son de E.M.R.Y.A.

El Sr. Alberti denuncia que las placas de marmol del mingitorio de la Avenida están estropeadas.

El Sr. Llopis manifiesta que cada dos o tres minutos todo los ciudadanos de Palma oyen los ruidos de los aviones y solicita que se pida a la Autoridad competente se estudie la posibilidad de evitar el ruido sobre la población para evitar algún posible accidente.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que se han hecho varias gestiones, incluso en el Gobierno civil y han acaudado que no hay solución.

El Sr. Ventanyol cree sería oportuno gestionar que se rehabilitara el aeródromo de Son San Juan para el tráfico.

El Sr. Aguilar cree existe el proyecto general de Son San Juan para destinar pistas a puerto civil.

El propio Sr. Aguilar manifiesta que existe una prorroga en la explotación del Kino "Balears" y que se ha pre-

contado un proyecto para embellecimiento de aquel sector,  
e interesa que se activen los informes oportunos para po-  
der llegar a un solución.

El Sr. Garau contesta diciendo que evacuará el estudio  
dentro de breve plazo.

El Sr. Alberti expone que el Ayuntamiento de Barcelo-  
na ha acordado aumentar las licencias de taxis en  
mil más y ruega a la Comisión de Estadística y Circu-  
lación que estudie la necesidad de aumentar el núm-  
ro de taxis en esta población.

El Sr. Garau le contesta diciendo que por pertenecer a di-  
chta Comisión lleve al seno de la misma un estudio.

El Sr. Alcalde manifiesta que la Corporación está  
enterada de las gestiones que se hicieron en Madrid so-  
bre el asunto de las aguas, al que gracias a la interven-  
ción del Excmo. Sr. Gobernador Civil tuvo un franco éxi-  
to por parte de la Subsecretaría, prometiéndole que un In-  
geniero se personaría al objeto de ponerse en contacto  
y confeccionar el proyecto de la obra realizada.

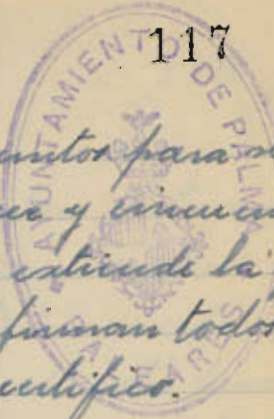
Expone públicamente la satisfacción del Ayuntamiento  
hacia el Excmo. Sr. Gobernador Civil por el apoyo que  
ha prestado a la solución del problema.

El Sr. Aquilar manifiesta que dada la importancia del  
asunto y el éxito con que se han visto coronados los esfuer-  
zos del Sr. Gobernador y de la Alcaldía pide un voto de gra-  
cias por sus actuaciones y manifestación al Subsecretario de  
Obras Públicas del profundo agradecimiento y el enorme  
interés que tiene el Ayuntamiento de Palma en la solución  
de un problema que es de interés vital.

El Sr. Alberti, se adhiere.

Así se acuerda.

Por el Sr. Secretario se hace constar que los señores Con-  
sejeros de Alcaldía y Comisales que han difado de asis-  
tir al acto, no han presentado excusa alguna.



Y en este estado, no habiendo mas asuntos para sus tratos, el Sr. Presidente, siendo la hora tres y cincuenta minutos, levanta la sesion de la que se extiende la presente acta, cuyos margenes rubrica, que firman todos los señores asistentes al auto, y de todo lo cual certifico.

El Alcalde,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

El Interventor actual.

*[Handwritten signature]*

El Secretario,

*[Handwritten signature]*